

Bogotá D.C., 18 de enero de 2016

Señor:
ENRIQUE PEÑALOSA
Alcalde Mayor de Bogotá D.C.
Carrera 8 No. 10 - 65
Bogotá D.C.

Respetado Señor Peñalosa,

En ejercicio del Derecho de Petición consagrado en al artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, de manera atenta me dirijo a usted de acuerdo con el deber que le asiste como servidor público en cumplimiento del artículo 34 de la ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), de cumplir las leyes, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad y sus reglamentos, para solicitarle formal y respetuosamente:

1. Se me informe si las acciones promovidas por la Administración Distrital de Bogotá D.C., para el período 2016-2019 “Bogotá Mejor para Todos”, estarán dirigidas únicamente a personas con expresión o identidad de género masculina.

2. En caso de que la anterior respuesta sea negativa, y se incluya dentro de las destinatarias de la gestión pública distrital a las personas con expresión o identidad de género femenina, se modifique el eslogan contenido en la imagen institucional de la Administración Distrital de Bogotá D.C., para el período 2016-2019 “Bogotá Mejor para Todos”, por cuanto contraviene las disposiciones contenidas en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 “Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente”, el cual establece en su art. 1 la obligatoriedad para todas las entidades públicas de carácter Distrital, de “*hacer uso del lenguaje incluyente en los documentos oficiales que sean elaborados y difundidos, entre otros: Acuerdos, Decretos Resoluciones, Conceptos, Oficios, Periódicos, Folletos, Afiches, Pancartas, Página Web y Blogs*”, y define en su art. 3 el lenguaje incluyente como “*el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino*”.

Lo anterior, toda vez que es evidente que el uso de eslogan “Bogotá Mejor para Todos” contraviene abiertamente el precitado Acuerdo Distrital acudir al uso exclusivo del género masculino para hacer referencia tanto a personas del género femenino como del masculino.

Para finalizar Sr. Peñalosa, debo recordar a ud. que el Código Disciplinario Único establece en su artículo 35 que a todo servidor público le está prohibido incumplir los deberes, las leyes, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad y los reglamentos, por lo que agradezco a usted y a sus secretarios y secretarías de despacho atender a la mayor brevedad mi respetuosa solicitud.

Agradezco de antemano su atención.

Cordialmente,
David Racero
Somos la Generación de la Paz